

Asegurar su Responsabilidad Civil Voluntaria hasta 600.000 €

Si está interesado en contratar para la garantía de Responsabilidad Civil una suma asegurada más elevada, puede hacerlo a través de:

- Su Mediador pudiendo seleccionar hasta un máximo de 1.800.000 €.
- Nuestra Web www.axa.es en cuyo caso la cuantía máxima a contratar es 600.000 €.

Cobertura: Responsabilidad Civil del Pescador

Límite de Indemnización:

- Límite de Indemnización: 150.000 € por siniestro.

¿Qué cubre?

En los términos y condiciones establecidos, el Asegurador toma a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos directos causados involuntariamente a terceros, durante el ejercicio de la pesca deportiva con caña.

Alcance de la cobertura

Queda comprendida dentro del seguro, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de:

- ✓ Daños ocasionados en el ejercicio de la pesca deportiva con caña por el propio Asegurado.
- ✓ La posesión y utilización, con fines lícitos y el correspondiente permiso administrativo de utensilios y aparejos destinados al ejercicio de la pesca deportiva con caña.
- ✓ La participación en competiciones autorizadas de pesca deportiva con caña o en los entrenamientos de las mismas.
- ✓ El montaje y limpieza de los utensilios y aparejos utilizados durante el ejercicio de la pesca deportiva con caña.
- ✓ Los daños causados por incendio y explosión en el desarrollo de las actividades objeto del seguro.

Límites cuantitativos de la cobertura:

El seguro de suscripción Voluntaria cubre la indemnización de los daños personales, materiales y perjuicios ocasionados a las personas por la acción de pescar con caña hasta el límite de 150.000,00 euros por siniestro.

¿Qué no cubre?

Se entenderá excluida la responsabilidad civil derivada de:

- Daños ocurridos durante la manipulación o uso de los utensilios y aparejos de pesca fuera de los lugares donde se practique la misma o se celebren las competiciones deportivas debidamente autorizadas. Quedan asimismo excluidos los daños derivados de la participación activa en apuestas o desafíos.
- Daños que se produzcan en lugares donde el Asegurado no esté autorizado a pescar o por infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Daños que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- Daños y reclamaciones a consecuencia de, o provocados por, el uso de cebos no autorizados, prohibidos o de artes de pesca distintas a la deportiva con caña.
- Reclamaciones o Daños a consecuencia del uso y navegación de embarcaciones.

- La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la Legislación Vigente sobre uso y circulación de vehículos a motor.
- Daños ocasionados por contaminación. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.
- Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, así como aquellas pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- La práctica de la pesca de altura.
- Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.
- Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación o transporte entre otros) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.
- Daños causados por actividades u objetos distintos a la actividad de pesca deportiva con caña o susceptibles de cobertura por un seguro obligatorio.
- Daños personales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.
- La falta de permisos y/o autorizaciones gubernamentales pertinentes, para la realización de la actividad cinegética asegurada.
- Por daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe del Asegurado o de persona por la que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.